Decanato

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

CARRERA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
28 SEP 2026
Nº.....
Nº Fojas.....
U.M.S.A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS ENTRE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. La **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD,** representado legalmente por el Dr. Giovanni Gonzalo Jemio Méndez, con Cédula de Identidad N° 2475418, designado como Director General Ejecutivo mediante Resolución Suprema N° 32262 de fecha 27 de abril de 2026, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **"LONABOL".**

1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS,** representada legalmente por María Eugenia García Moreno Ph.D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, en adelante la **"UMSA".**

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De LONABOL:

Es una entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes, creada mediante Ley de 23 de abril de 1928, cuya finalidad se encuentra orientada a la generación de recursos destinados a acciones de beneficencia y salubridad, desarrollando actividades de carácter social en beneficio de la población boliviana, particularmente de personas y familias en situación de vulnerabilidad.

En el marco de sus atribuciones y objetivos institucionales, LONABOL desarrolla acciones de asistencia benéfica y apoyo en materia de salud, así como mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional con entidades públicas y otras instituciones, orientados al cumplimiento de fines de interés social y al fortalecimiento de iniciativas en beneficio de la población.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la

institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimento de los objetivos de LONABOL y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

CUARTA: (PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en LONABOL, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por LONABOL, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de LONABOL y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA.

QUINTA: (TRABAJOS DIRIGIDOS)

Son Trabajos Prácticos pre profesionales supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros, pueden ser de carácter individual o grupal.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en LONABOL deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo de ocho (8) meses.

SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

LONABOL, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida a la Rectora de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

SÉPTIMA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. De LONABOL:

a) Facilitar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
b) Asignar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos funciones estrictamente vinculadas al área de su formación.
c) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
d) Entregar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
e) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, de acuerdo a disponibilidad financiera.

7.2. De la UMSA:

a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de LONABOL.
b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única

finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

OCTAVA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre LONABOL y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA: (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- LONABOL:
 Av. Marical Santa Cruz N° 525, esq. Cochabamba
 La Paz – Bolivia
 Teléfono: 72012264

- La UMSA:
 Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
 La Paz – Bolivia
 Teléfono: 2441690

DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la fecha de suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por mutuo acuerdo de partes.
b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.
c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Dr. Giovanni Gonzalo Jemio Mendez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD - LONABOL

María Eugenia García Moreno Ph.D
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS